



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 829

RADICADO N° 2020-00400-00

Se incorpora constancia de citación a la parte pasiva, con resultado positivo, se recuerda a la parte actora, que no es necesario la autorización del despacho para continuar con las etapas procesales de notificación a cargo de la parte pasiva, pues basta con que la citación fuese positiva, para continuar con la notificación por aviso, conforme lo señala el art. 292 del CGP.

En tan sentido, se REQUIERE al demandante, a fin de que se sirva continuar con la etapa de notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 del C.G.P, se concede el termino de 30 días, so pena de dar aplicación al núm. 1º del art. 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.